Orden de Compra



Universidad Santiago de Chile Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363

Santiago RM CHILE

RUT:60.911.000-7

Lín-Env Art/Descripción

Prove: 0000000065 GLOBAL REPORTING INITIATIVE
WEESPERSTRAAT 95 1018 VN AMSTERDAMS Santiago RM

Despacho p/Impr Pedido Prove Pág Revision USACH-0000005892
Condic Pago Cond Flete 10/08/2018 Mét Env Destino c/Derechos Pagados 30 días Camión Moneda Compr FARIAS SALVADOR Teléf EUR Fact:

Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones Santiago RM CHILE

Inscr IVA:

CL 0609110007 <u>Estándar</u> **// Prc Ped** CantidadUM Impt Extend Item

1- 1 Contratación de la Certificación "Materiality Disclosures Services (Corporate Core) según Quote s/n del 28-06-2018, Resolución N° 5626 del 28-09-2018

USACH (025)

1.00UN

2,400.00

2,400.00 G267

Total Programa

2,400.00

Total Art 99999999-01

2,400.00

Impt Total Ped

2,400.00

Firma Jefe de Compras

Firma Jefe Unidad Adquisiciones



REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN JURÍDICA

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 005626 . 28.0918.

VISTOS: El DFL Nº 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley Nº 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 250 de 2004; la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario Nº 1, de 2018; el Decreto Universitario Nº 33, de 2016; la Resolución Exenta Nº 9515, de 2013; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Vicerrectoría de Vincuación con el Medio, requiere la elaboración del Reporte de Sostenibilidad, que es una herramienta de gestión y comunicación con los grupos de interés al interior y exterior de la Universidad. Este reporte ha sido requerido por la Universidad desde el año 2008, bajo la metodología GRI, siendo la primera universidad en América Latina en generar un reporte certificado bajo dicha metodología.
- b) Que, en ese sentido, se requiere a elaboración del Reporte de Sostenibilidad Institucional del año 2017, servicio que es entregado por la Giobal Reporting Initiative (GRI), que es una organización que elabora protocolos, documentos, lineamientos y metodologías para la elaboración de reportes de sostenibilidad en específico, y sus estándares son el marco referencial a nivel internacional para la elaboración de los mismos.
- c) Que, esta organización indepenciente elabora reportes de sostenibilidad desde el año 1997, y actualmente es la que desarrolla la metodología de elaboración de reportes de esta clase más usado a nivel mundial, y por tal razón la Universidad ha requerido el servicio por parte de este proveedor durante los últimos años.
- d) Que, en este orden de ideas, la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio requirió de parte del proveedor Global Reporting Initiative, con sede en Países Bajos, una cotización por el servicio cuya contratación se necesita, obteniendo de su parte la cotización s/n de fecha 28 de junio de 2018, que detalla los términos del servicio solicitado:

Bien o servicio	Monto EUR	Proveedor		Dirección
Contratación de la Certificación Materiality Disclosures Services (Corporate /Core)	1	Global Initiative	Reporting	Barbara Strozzilaan 336 1083 HN Amsterdam, The Netherlands

e) Que, asimismo, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia respectivos con fecha 28 de junio de 2018, y gestionó la solicitud Peoplescft N° 35633.

f) Que, según se da cuenta en los Términos de Referencia precitados, el estándar utilizado por el proveedor señalado en el considerando d), para la elaboración de los reportes o informes de sostenibilidad, en que se incluye una exhaustiva revisión por su parte del proceso de elaboración de la materialidad del reporte, permite contar con un instrumento de calidad internacional, considerando las metodologías internacionales para la comparabilidad, cuestión que sitúa a la Universidad dentro del amplio grupo de organizaciones, instituciones y empresas que lo utilizan, lo que ayuda a su vez a la comparabilidad en las industrias y los contextos, cooperando en el desarrollo del conocimiento asociado a la materia.

g) Que, el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, permite la adquisición de bienes

o la contratación de servicios en casos en que se trate "de convenios de prestación de servicios c celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional".

- h) Que, por otra parte, el artículo 38 de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales, que debe ser entendida en relación con el artículo 10 N° ", letra k), del Reglamento de la Ley N° 19.886, autoriza la adquisición de bienes o la contratación de servicios bajo modalidad de trato directo cuando "se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto".
- i) Que, en cuanto a la primera de las normas transcritas, fluye de los antecedentes que el servicio requerido corresponde a uno que debe ser prestado por una persona jurídica extranjera, y que el mismo será llevado a cabo en sus instalaciones, de manera que se estima acreditado el presupuesto de hecho que permite la contratación vía trato directo, según se ha razonado hasta aquí.
- j) Que, en relación a la segunda norma citada, se desprende de ella dos requisitos, a saber: i) que la contratación sea necesaria para la implementación de actividades o ejecución de proyectos en cualquiera de los tipos descritos; y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.
- k) Que, en cuanto al primer requisito, se debe tener presente que el servicio cuya contratación se requiere, esto es el Reporte de Sostenibilidad, dice relación con actividades de extensión y de vinculación con el medio de la Universidad, según se desprende de lo expresado por la unidad requirente en los Términos de Referencia elaborados. En ese entendido, el Reporte permite que la Universidad se relacione tanto con grupos de interés internos como externos en diversas materias, permitiendo una adecuada comunicación con el conjunto de instituciones que utilizan la misma metodología er sus reportes de esta clase.
- Que, en cuanto al segundo requisito, cabe tener presente dos consideraciones. La primera, en relación a que, en efecto, recurrir a un proceso licita orio pondría en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de la actividad, toda vez que el proveedor que provee el servicio con la metodología que ha venido siendo utilizada por la Universidad durante los últimos años es extranjero, y un proceso de licitación no permitiría la contratación de éste en virtud de los estándares y metodología utilizados, poniendo en riesgo la finalidad y eficacia de la actividad, pues alteraría la forma más o menos uniforme en que han sido requeridos los reportes de sostenibilidad durante estos años. La segunda, que, visto de este modo, resulta plausible concluir que el proveedor del cual se requiere la elaboración del informe es único, en el sentido que la metodología que utiliza, que es adecuada a los intereses perseguidos por la Universidad, es desarrol ada por este sirviendo como referencia para otras organizaciones, no encontrándose disponible una alternativa que permita obtener el resultado esperado por la unidad requirente por otra vía que no sea la contratación directa, según se ha razonado a lo largo de esta resolución.
- m) Que, el artículo 62 N° 6 del Reglemento de la Ley N° 19.886, permite llevar a cabo los procesos de compra fuera del Sistema de Información en casos en que, por aplicación de los artículos 10 N° 5 y 7, letra k), se contrate con proveedores extranjeros "en que por razones de idiona, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información".
- n) Que, en este orden de ideas, se hizo imprescindible efectuar la contratación del servicio ya señalado fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.
- o) Que, por razones impostergables de buen servicio, se ha dado comienzo a la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes antes de la total tramitación de la resolución respectiva, no obstante lo cual, todo pago de los servicios queda sur editado a la completa tramitación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

ONG internacional GLOBAL REPORTING INITIATIVE, con sede en Holanda, domiciliada en Barbara

Strozzilaan 336 1083 HN Amsterdam, The Netherlands, para la adquisición de los bienes y/o serv cios señalados en el considerando d).

- APRUÉBANSE los Términos de Referencia suscritos por la Vicerrectora de Vinculación con el Medio de fecha 28 de junio de 2018.
- IMPÚTESE el gasto por un monto total de 3. EUR 2.400.- al Centro de Costo 25, Îtem G267, Proyecto Nº 510, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.
- IMPÚTESE el gasto operacional bancario hasta por un monto de EUR 70.- al centro de costo 25, ítem G267. Proyecto Nº 510, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.
- 5. PUBLÍQUESE la presente resolución y los demás antecedentes señalados en el artículo 62 Nº 6 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARIO VALENZUELA SILVA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted.

GUSTAVO ROBLES LABARCA SECRÊTARIO GENERAL

AJT/RCL/JLG/SFA

Distribución:
1. Contraloría Universitaria
1. Dirección Jurídica

Dirección de Extensión y Actividades Culturales

1. Unidad de Adquisiciones

 Oficina de Partes Archivo Central

HR N° 320, Solicitud N° 35633-36025